



Resolución Jefatural

N° 1488-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 12 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1432-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 39175-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, según el artículo 19 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección *“19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por el postulante, y es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, quien*

establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO o NO APTO, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se notifica al buzón electrónico del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de validación realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la validación correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 20 de las Bases, referido a la Fase de Asignación de Puntajes, se establece que: “20.1 En esta fase, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 20.3 El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Puntaje obtenido en el ENP, desempataando el postulante con el mayor puntaje b) Clasificación Socioeconómica de Pobreza Extrema, desempataando frente al resto de postulantes c) Clasificación Socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes d) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación con una IES pública, frente a los postulantes con postulación a una IES privada. e) Posición de la IES elegible en la Lista de IES priorizadas según calidad, desempataando la IES que se encuentra en una posición superior en la Lista frente a las demás. f) Aplicación de las condiciones priorizables, desempataando el postulante que posea alguna de ellas frente a las demás. g) Ratio de selectividad, desempataando el postulante admitido en una IES de mayor selectividad frente a las demás de menor selectividad. h) Tasa de transición inmediata a la Educación Superior según departamento de conclusión de la educación básica del postulante, desempataando el postulante con una menor tasa de transición frente a los de mayor transición. i) Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempataando el postulante que resida en el distrito más pobre. 20.5 En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la Fase de Selección de postulantes, se establece que: “21.1 La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. (...)”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 22 de las Bases del Concurso, los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1241-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 14 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, del postulante WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131, declarándolo postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de la postulante KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, declarándola postulante APTO para rendir el ENP, encargándose a la Subdirección de Evaluación y Selección efectuar las acciones necesarias para implementar la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección correspondiente;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1339-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprobó el resultado de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, autorizándose excepcionalmente la habilitación de los Módulos de Postulación para la Selección y de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, con la finalidad de que los mencionados postulantes realicen el proceso de postulación para la selección. Asimismo, se encargó a la Subdirección de Evaluación y Selección implementar las acciones necesarias para realizar la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, conforme a lo normado en las Bases del Concurso, aprobándose el cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, finalizado el plazo para la Fase de Postulación para la Selección, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 1339-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, se verificó que los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027 completaron el proceso de postulación de forma satisfactoria, pasando a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado para el presente caso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes de postulación; por lo que, tomando en consideración el resultado del Acta de Validación Grupal de fecha 11 de junio de 2025, ambos postulantes obtuvieron la condición de APTO. Asimismo, señala que, posteriormente, en virtud a lo señalado en los artículos 20 y 21 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes y Selección de Postulantes, aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos; y verificando el puntaje final obtenido por ambos postulantes, correspondientes a la modalidad Beca Protección, alcanzaron la condición de postulantes Seleccionados. Por ello, en virtud al artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, correspondiente a los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de los postulantes WILFREDO QUISPE GARCIA, identificado con DNI N° 60715131 y KAREN JUDITH QUISPE HUALLPA, identificada con DNI N° 61580027, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; el cual se computa del 13 al 20 de junio de 2025, vencido dicho plazo, pierden la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional Cusco y Arequipa, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]